

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC20VRI/2026, por la que se convocan ayudas de movilidad dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la UCA para realizar prácticas en países del Programa Erasmus+ KA131, Iberoamérica y Norte de África en el curso 2026/2027.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

El objeto principal de las becas Erasmus+ Prácticas es fomentar la movilidad internacional de estudiantes y recién graduados para realizar prácticas laborales en empresas, centro de investigación u otras organizaciones internacionales, así como mejorar competencias, habilidades lingüísticas y la empleabilidad, adaptándose a las exigencias del mercado laboral internacional.

2. REQUISITOS GENERALES

- 2.1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en las acciones correspondientes al programa Erasmus+ KA131, o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas con NIE en vigor hasta como mínimo, la fecha de finalización de la estancia solicitada.
- 2.2. Tener matrícula activa en la UCA en una titulación oficial en el momento de realizar la solicitud y hasta la comunicación de concesión de la ayuda (la matrícula tiene validez hasta el último día del curso académico siempre y cuando no se cierre el expediente). Quienes deseen realizar prácticas como “recién graduados” también deben cumplir este requisito.
- 2.3. Solicitar una movilidad con una duración mínima de 2 meses (60 días) y un máximo de 12 meses (360 días). El número total de días de la estancia solicitada sumados al total de días de estancias Erasmus+ que haya realizado o se encuentre realizando dentro del mismo ciclo formativo (grado, máster o doctorado), no puede exceder los 12 meses o 360 días (excepto los alumnos de Medicina que cuentan con 24 meses de movilidad Erasmus+). Las estancias con “beca 0” también cuentan en el cómputo global.
- 2.4. Comenzar la movilidad a partir del 1 de junio de 2026 y finalizar como muy tarde el 31 de Julio de 2027.
- 2.5. Realizar la búsqueda de la institución de acogida por sus propios medios y haber obtenido la carta de aceptación firmada, según el modelo publicado en la web de la convocatoria. Se recomienda enviar a la organización de su interés una carta de presentación y un curriculum vitae europeo (Europass).
- 2.6. Haber obtenido el Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas “antes de la movilidad”, (Learning Agreement for Traineeships “before the mobility”), debidamente cumplimentado y firmado por la organización de acogida, la persona solicitante y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	1/11



la persona responsable de la movilidad internacional en su centro en la UCA (consultar listado de Internacional Mobility Coordinator in the Faculty/School y los datos de contacto en el [FactSheet](#)), según el modelo publicado en la web de la convocatoria.

- 2.7. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas de trabajo y la inmersión en otras culturas; y por otro lado, al estar destinada la cuantía de la beca a sufragar parcialmente los gastos de alojamiento y manutención, el alumnado de la UCA con nacionalidad extranjera, doble nacionalidad o cuyo país de nacimiento sea distinto de España, no podrá elegir como destino organización del país de su nacionalidad, segunda nacionalidad o de su país de nacimiento.

3. ORGANIZACIONES DE ACOGIDA ELEGIBLES

La búsqueda de la organización de acogida y la obtención de la carta de aceptación debidamente cumplimentada y firmada antes de realizar la solicitud es responsabilidad de la persona solicitante. La UCA no dispone de un listado de ofertas de prácticas, pero facilitará en la web de la convocatoria información de terceros que pueda ser de ayuda en la búsqueda.

La organización de acogida puede ser cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo:

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas empresas sociales).
- Un organismo público local, regional o nacional.
- Un interlocutor social u otro representante de la fida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
- Un instituto de investigación.
- Una fundación.
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
- Una institución de educación superior de un país del programa titular de una ECHE.

No son admisibles las siguientes instituciones:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluidas las agencias especializadas: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es
- Organizaciones que gestionen programas de la UE.
- Representaciones diplomáticas del país de origen del estudiante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	2/11



Si en el momento de realizar la solicitud no encuentra la institución de acogida entre los destinos disponibles en la [aplicación de gestión Erasmus](#) (ORIUCA), debe enviar la carta de aceptación por CAU (apartado Erasmus Prácticas) solicitando que sea dada de alta.

4. PAÍSES ELEGIBLES

- Estados miembros de la UE: Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
- Terceros países asociados al Programa: Noruega, Islandia; Liechtenstein, Macedonia del Norte, Turquía y Serbia (elegibilidad condicionada a la obtención del visado por parte de la persona solicitante, especialmente en el caso de Turquía).
- Iberoamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Honduras, México y Perú.
- Norte de África: Argelia, Egipto, Marruecos y Túnez

No son elegibles en esta convocatoria terceros países distintos de los enumerados.

Solo podrán realizarse prácticas en universidades no europeas (dentro de las regiones ofertadas) que cuenten con un acuerdo interinstitucional vigente con la Universidad de Cádiz. En consecuencia, en esta convocatoria no se podrán incluir nuevas universidades con las que, a fecha de su publicación, no exista Convenio Erasmus firmado o no se haya iniciado el trámite de su firma. Para verificar dicha vigencia, se debe realizar una consulta a través del CAU (apartado Erasmus Prácticas) antes de enviar la solicitud.

En caso de países del programa no miembros de la Unión Europea, la elegibilidad estará condicionada a la realización por parte de la persona solicitante de los trámites migratorios necesarios para la obtención del correspondiente visado antes del inicio de la estancia.

5. PERIODO ELEGIBLE Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El periodo elegible para la estancia es desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.

Las prácticas en el extranjero deben durar un mínimo de 2 meses (60 días) y un máximo de 12 meses (360 días). En caso de periodos inferiores a 60 días o exceder el máximo de 360 días de estancias Erasmus+ por ciclo, el estudiante deberá devolver el importe íntegro de la ayuda económica recibida.

6. AYUDAS ECONÓMICAS

- 6.1. Se financiarán un máximo de 12 meses (360 días), siendo el periodo mínimo de estancia de 2 meses (60 días)
- 6.2. La adjudicación de una plaza de movilidad no conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UCA reciba para este fin de organismos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	3/11	

- externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la organización de acogida, y siempre como máximo, con la limitación que determinen los organismos financiadores.
- 6.3. El importe de la ayuda se determinará a medida que los organismos financiadores comuniquen a la UCA las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, las personas adjudicatarias serán informadas de este extremo, así como de la forma en que la UCA hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.
 - 6.4. La persona beneficiaria que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la organización de acogida, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses (60 días) de forma ininterrumpida, quedando, en su caso obligada al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores. En el caso de que la persona beneficiaria no proceda con dicho reembolso se indicará a la Secretaría del Campus que efectúe el bloqueo del expediente académico por impago.
 - 6.5. La cuantía de la ayuda está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento del programa dictadas por la Comisión Europea y por los distintos organismos financiadores. El cálculo del tiempo de estancia real de la persona participante se hará mediante las fechas que se acrediten en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la organización o empresa de acogida.
 - 6.6. Incompatibilidades: Estas ayudas son compatibles con fondos propios de la UCA, así como con otros fondos de ámbito regional o nacional. No obstante, son **incompatibles** con cualquier otra financiación procedente de la Unión Europea que coincida en el mismo objeto y periodo.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 7.1. Periodo de vigencia: El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta el 30 de abril de 2027, o bien hasta que se agoten los fondos disponibles si esto sucediera con anterioridad.
- 7.2. Antelación mínima. Con el fin de garantizar la gestión administrativa, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha prevista de inicio de la estancia (Por ejemplo: Si la estancia comienza el 15 de noviembre, la solicitud deberá haberse formalizado, como máximo, el 15 de septiembre). Excepción: Los alumnos matriculados en el curso 2025/2026 que deseen realizar prácticas como recién graduados durante el curso 2026/2027 deberán realizar obligatoriamente su solicitud antes del 31 de julio de 2026.
- 7.3. Resoluciones: A efectos de optimizar la gestión de las ayudas, las resoluciones se publicarán mensualmente dentro de los primeros siete días hábiles del mes que corresponda.
- 7.4. Los periodos de cierre por vacaciones son inhábiles a efectos administrativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	4/11	

- 7.5. No se admitirá a trámite ninguna solicitud que no cumpla con lo estipulado en el apartado 7.2. anterior.
- 7.6. La persona solicitante deberá realizar una solicitud para la convocatoria “Erasmus+ KA131 SMP OUT curso 2026/2027 convocatoria 1” a través de la [plataforma de gestión Erasmus+](#) (ORIUCA), utilizando para acceder a la misma el nombre de usuario y la contraseña que utiliza para la intranet de la UCA.
- 7.7. Una vez enviada la solicitud con la documentación requerida adjunta, es obligatorio notificar por [CAU](#) (apartado Ersmus Prácticas) que se ha presentado una solicitud para que ésta sea revisada. Se tomará como fecha de presentación de la solicitud la fecha de notificación mediante CAU ya que la plataforma de gestión ORIUCA no registra la fecha de envío, sino la de creación.
- 7.8. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación obligatoria en formato PDF:
- 7.8.1. Copia por ambos lados del NIF o NIE en vigor y con validez durante la estancia. Los titulares de un NIE habrán de aportar además mediante CAU el [Certificado de Residencia Fiscal en España](#) y, en caso de no tener residencia fiscal en España, Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado y firmado conforme al modelo publicado en la web de la convocatoria.
- 7.8.2. Copia del certificado de titularidad bancaria en España. Se requiere que la persona solicitante sea la titular de la cuenta facilitada por la entidad.
- 7.8.3. Carta de aceptación debidamente cumplimentada y firmada por la organización de acogida conforme al modelo publicado en la web de la convocatoria.
- 7.8.4. Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas “antes de la movilidad” debidamente cumplimentado y firmado por la organización de acogida, la persona solicitante y la persona responsable de la movilidad internacional en su centro en la UCA conforme al modelo publicado en la web de la convocatoria.
- 7.8.5. Declaración jurada de no acumular, incluidas las prácticas que se solicitan, más de 12 meses de estancias Erasmus+ (de cualquiera de sus modalidades: estudios, prácticas o short mobility) en el mismo ciclo (24 meses para Medicina) conforme al modelo publicado en la web de la convocatoria.

La persona solicitante debe firmar los documentos con firma digital. En el caso de no disponer del mismo, se compromete a solicitar el [Certificado electrónico FNMT de Ciudadano](#)

El alumnado de los centros adscritos deberá solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a los responsables de movilidad de su centro.

8. RESOLUCIÓN

- 8.1. Una vez recibida la notificación de presentación de solicitud vía CAU, la Oficina de Internacionalización revisará la misma en un plazo estimado de diez días hábiles y notificará a la persona solicitante mediante el mismo CAU si la solicitud ha sido aceptada, con indicación de la documentación a subsanar en caso necesario, o si ha sido rechazada.
- 8.2. Para ser seleccionadas, las solicitudes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 8.2.1. Respetar todos los aspectos formales descritos en la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	5/11



- 8.2.2. Que la fecha de inicio prevista para la movilidad respete los plazos establecidos en la cláusula 7.2 anterior.
- 8.3. Si es necesaria subsanación, la persona solicitante dispone de diez días hábiles a partir del requerimiento de la subsanación para aportar la documentación requerida mediante CAU. En el caso de que no haya respondido dentro del plazo, se dará por desistida la solicitud y se procederá a darla de baja.
- 8.4. La resolución definitiva será publicada durante los siete primeros días hábiles de cada mes.

9. ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL E IMPOSIBILIDAD DE PROLONGACION DE ESTANCIAS

Con el objeto de garantizar la cobertura legal del estudiantado durante su formación práctica, la Universidad de Cádiz tramitará el alta en el sistema de la Seguridad Social conforme a las siguientes condiciones:

- Comunicación del NUSS: Si la persona beneficiaria ya dispone de un Número de Afiliación a la Seguridad Social, deberá comunicarlo obligatoriamente a través del CAU (apartado Erasmus Prácticas) con una antelación mínima de 20 días hábiles al inicio de las prácticas.
- Comunicación a la Seguridad Social: Una vez recibido el NUSS la UCA notificará los datos de las personas beneficiarias a la Seguridad Social.
- Inalterabilidad del calendario (imposibilidad de prolongación de estancias): Las fechas de inicio y fin deben ser definitivas. Una vez procesada el alta, no se admitirán modificaciones en el calendario ni prórrogas del periodo de práctica.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 10.1. Antes de iniciar la movilidad:
- Comunicar a través del CAU el número de afiliación a la Seguridad Social con una antelación mínima de 20 días hábiles al inicio de la estancia.
 - Formalizar el Convenio de Subvención como estudiante Erasmus+ que le acreditará como tal ante la Unión Europea. Este trámite se realizará a través del apartado “Movilidades” de la [aplicación de gestión Erasmus \(ORIUCA\)](#), siguiendo los siguientes pasos: introducir en el expediente de movilidad las fechas de inicio y fin de la estancia, descargar el convenio (se encuentra en la parte superior del expediente), revisar que todos los datos son correctos, firmar con certificado digital y volverlo a subir a la aplicación en “Condiciones de movilidad” utilizando la opción “Convenio firmado”.
 - Subir a la aplicación ORIUCA la póliza del seguro internacional:
 - Estudiantes con destino a países de la Unión Europea:
 - Suscribir el seguro de responsabilidad civil, accidentes y repatriación conveniado por la UCA con cobertura, como mínimo, para toda la duración de la estancia y subir copia de la póliza a ORIUCA como fichero adjunto a la condición de movilidad “Seguro”. Para la contratación del mismo consulte: <https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje/>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	6/11



- Para la asistencia sanitaria, además deberán tramitar la tarjeta sanitaria europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social la [Solicitud Tarjeta Sanitaria Europea](#)
- Estudiantes con destino a países fuera de la Unión Europea:
 - Suscribir el seguro de responsabilidad civil, accidentes y repatriación conveniado por la UCA con cobertura, como mínimo, para toda la duración de la estancia y subir copia de la póliza a ORIUCA como fichero adjunto a la condición de movilidad “Seguro”. Para la contratación del mismo consulte el enlace anterior.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada a la misión consultar española en el país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias, así como de seguridad que determine el Ministerio competente. Para ello se puede visitar las recomendaciones de viaje en la página web del [Ministerio de Asuntos Exteriores](#)

Plazo de entrega de los documentos: 20 días hábiles antes del inicio de la estancia.

De manera opcional, la persona seleccionada podrá realizar la prueba inicial de idioma (Placement test) en el idioma de trabajo de las prácticas a través de la plataforma Online Language Support (OLS) siguiendo las siguientes instrucciones: <http://sepie.es/doc/educacion-superior/ols/Acceder a la NUEVA OLS Info participantes.pdf>.

Una vez realizada la prueba deberá descargar el certificado del nivel obtenido (Placement Test Certificate) y subir el documento a la aplicación ORIUCA añadiendo la condición “OLS: Test inicial realizado”.

Una vez subida la documentación a la plataforma ORIUCA, deberá notificarlo a través del CAU para su revisión y validación. Tras este paso, se procederá al trámite del pago inicial.

El incumplimiento de los plazos de entrega del convenio, el seguro internacional y número de afiliación a la Seguridad Social podrá conllevar el retraso de la fecha de inicio de las prácticas y, en último extremo, la revocación de la ayuda por incumplimiento de las bases de la convocatoria. En ningún caso se podrá comenzar las prácticas sin haber formalizado el convenio de subvención, contratado el seguro internacional recomendado por la UCA y facilitado el número de afiliación a la Seguridad Social.

10.2. Durante la movilidad:

- Entregar el Certificado de llegada a través de la aplicación ORIUCA en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de inicio de las prácticas, según el modelo publicado en el web de la convocatoria.
- En caso de realizar cambios al Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas “antes de la movilidad”, entregar el Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas “durante la movilidad” debidamente firmado por el estudiante, la institución de envío y la de acogida a través de la aplicación ORIUCA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	7/11	

10.3. Después de la movilidad:

- Tras finalizar su estancia, recibirá automáticamente un enlace en su correo electrónico (en un plazo de 24 a 48 horas). Una vez recibido, dispondrá de diez días hábiles para cumplimentar la encuesta en línea *Erasmus+ Participant Report* sobre el desarrollo de sus prácticas.
- Subir a la aplicación ORIUCA, en un plazo máximo de diez días hábiles tras la finalización de las prácticas, los siguientes documentos:
 - Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (sección *after the mobility*), debidamente cumplimentado y firmado.
 - Memoria de prácticas, redactada por el estudiante y firmada mediante certificado digital. Se recomienda utilizar el modelo oficial de prácticas (curriculares o extracurriculares) disponible en su facultad o centro.
- Es responsabilidad del estudiante solicitar y asegurar que la organización de acogida envíe directamente a la Oficina de Internacionalización por correo electrónico erasmus.practicas@gm.uca.es en un plazo máximo de diez días hábiles tras la finalización de las prácticas los siguientes documentos según modelo publicado en la web de la convocatoria:
 - Certificado Final de Estancia con firma, fecha y sello de la organización de acogida.
 - Informe de Evaluación del Tutor que debe incluir la elación de tareas realizadas y horas trabajadas.
- La fecha de finalización indicada en el Certificado Final de Estancia no podrá ser posterior a su fecha de expedición. En todo caso, el periodo de estancia acreditado será exclusivamente el que figure en dicho documento. Asimismo, el certificado deberá presentarse sin correcciones, tachaduras ni enmiendas manuales. La cuantía de la ayuda se ajustará, de ser necesario, a la duración real de la estancia debidamente certificada.
- Si la persona beneficiaria de la beca Erasmus+ Prácticas tiene que interrumpir su estancia debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Internacionalización para seguir las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en el Convenio de Subvención —tales como la renuncia a la beca, la reducción del periodo de estancia, la superación del límite de 12 meses por ciclo, o la falta de entrega de la documentación tras las prácticas— facultará a la Universidad de Cádiz para reclamar el reintegro total o parcial de la ayuda percibida. El estudiante deberá proceder a la devolución de dichos fondos a la mayor brevedad posible. De no efectuarse el reembolso en un plazo de tres meses tras el requerimiento formal, la Universidad podrá adoptar medidas legales o administrativas, incluida la retención del expediente académico hasta que se regularice la situación.

11. ABONO DE LA AYUDA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	8/11	

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:

- Un pago inicial del 80% de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web del programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validados en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.
- Un pago final, correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Todos los pagos estarán condicionados a que el participante haya presentado la documentación correspondiente que figura en el apartado 10 anterior dentro de los plazos fijados y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin.

Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

12. RECONOCIMIENTO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

Puesto que la concesión de la ayuda Erasmus+ Prácticas por parte de la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz no implica el reconocimiento de las prácticas en el expediente académico, si el/la estudiante tiene intención de solicitar el reconocimiento, ya sea por prácticas curriculares o extracurriculares, en su expediente, es responsabilidad del mismo contactar con el responsable de la movilidad del centro, el coordinador académico del título en el que se encuentra matriculado y/o la comisión de Calidad del Centro, para interesarse por los requisitos necesarios para dicho reconocimiento en su expediente, con antelación a la solicitud de la plaza Erasmus+ Prácticas. En ningún caso, puede garantizarse el reconocimiento de las prácticas, puesto que dependerá de los requisitos de la titulación, del centro y de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Cádiz: <http://secretariageneral.uca.es/docs/Unidades/normativa/alumnos/9674.pdf>

13. RECLAMACIONES

Una vez notificada la concesión o denegación de la ayuda a través del CAU, la persona solicitante podrá presentar reclamación dirigida a la Vicerrectora de Internacionalización en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de notificación, que dictará resolución definitiva ante la reclamación. Las reclamaciones se entregarán por CAU en el siguiente enlace: <https://cau-rii.uca.es/cau/grupoServicios.do?id=K14>

Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. COMUNICACIÓN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	9/11	

Todas las comunicaciones por parte de las personas solicitantes deberán realizarse a través del sistema CAU, apartado “Erasmus Prácticas” establecido para ello: <https://cau-rii.uca.es/cau/grupoServicios.do?id=K14>

15. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a alumno y solicitante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

16. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como la información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente web: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento>

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES


La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	10/11



Cádiz, en el día de la firma

Marcela Yasmin Iglesias Onofrio, Vicerrectora de Internacionalización
Por Delegación de firma
Resolución UCA/R011REC/2024

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Fecha	23/04/2026 13:42:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RZWYJ3VMI574NUNO5L5BHGI	Página	11/11	